Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., veintiocho de abril de dos mil veintidós

Conforme al numeral 1 del artículo 366 del Código General del proceso y como la anterior Liquidación de Costas efectuada en este asunto por el secretario se ajusta a derecho, el Despacho le imparte su debida APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE.

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO
Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d8b86962a3daf0a8a7f2ad5fe18de78a128f4f431eabd262b4e6f86b70e0e93c

Documento generado en 28/04/2022 11:28:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica